

## DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE 2020

### INTRODUCCIÓN

Un año más, con motivo del día internacional del migrante, el Defensor del Pueblo hace balance sobre la situación de la población extranjera residente en España, a la vista de las quejas recibidas, las actuaciones de oficio iniciadas y las visitas realizadas.

La fotografía de las migraciones en España, según los últimos datos oficiales (junio 2020), nos muestra a un colectivo que roza ya los seis millones de personas. De ellas, más del 60% son ciudadanos comunitarios, sus familiares o familiares de españoles.

Del resto de los extranjeros que residen en España, dentro del que se llama régimen general (2.300.858), más del 80% son titulares de tarjetas de residencia de larga duración.

Resulta también imprescindible destacar que, en los últimos diez años, son ya más de un millón los extranjeros residentes legales en España que han adquirido la nacionalidad española.

En el informe elaborado por el Defensor del Pueblo y publicado el pasado mes de mayo sobre [«La contribución de la inmigración a la economía española»](#) se puso el foco en el análisis de la inmigración en la economía española.

En él se analizaba, en primer lugar, la importancia de la migración como mecanismo de sostenibilidad demográfica y las implicaciones económicas.

El segundo apartado se destinaba a los flujos migratorios, considerados esenciales para compensar el declive de la fuerza laboral nativa.

En tercer lugar, se estudiaban los aspectos que alimentan los prejuicios negativos hacia la inmigración.

Y, por último, se trataban los efectos macroeconómicos de la inmigración.

En todo caso y como conclusión de este sucinto resumen del estudio antes señalado conviene recalcar lo que señalaba su introducción:

«En buena medida los vínculos positivos entre migración y economía no son automáticos, sino que requieren de un contexto específico: un marco jurídico completo y bien diseñado en materia de extranjería, un proyecto de política económica coherente y delimitada con criterio, un mercado de trabajo maduro, alineado con los retos demográficos y educativos.

Nuestro objetivo será precisamente contribuir a determinar qué áreas de actuación y qué medidas concretas potenciarían los efectos positivos de la inmigración en la economía, contribuyendo así a la necesaria acción política en materia de migraciones».

La población migrante en España ha sufrido los efectos de la pandemia que ha trastocado nuestras vidas con intensidad. El Defensor del Pueblo ha publicado el documento [«Actuaciones ante la pandemia de covid-19»](#), donde relata las quejas recibidas y las actuaciones desarrolladas por la institución en relación con la pandemia del coronavirus.

En este documento se destacan los asuntos que han tenido más relevancia en el trabajo de esta institución durante este año. Todo ello sin perjuicio del análisis más exhaustivo que se realizará en el capítulo correspondiente a migraciones del informe anual 2020, que se presentará en el

primer trimestre del año 2021. Asimismo, las actuaciones realizadas con motivo del incremento de las llegadas en cayucos y pateras a Canarias durante este año que termina, también será objeto de un análisis monográfico en el primer trimestre del próximo año.

Estas son las seis cuestiones que se desarrollan en el presente documento, que como queda dicho, se destacan por haber sido objeto del mayor número de actuaciones del Defensor del Pueblo en materia de migraciones, durante 2020:

1. Necesidad de revisión urgente del sistema para la toma de huellas y entrega de tarjetas de identidad de extranjeros (TIE).
2. Llegadas irregulares.
3. Propuestas para una reforma del Reglamento de extranjería.
4. Vías para evitar la irregularidad sobrevenida.
5. Medidas urgentes para la integración sociolaboral de los menores extranjeros no acompañados.
6. Actuaciones realizadas para la escolarización de menores, en situación documental irregular, residentes en Melilla.

#### **1. Necesidad de revisión urgente del sistema para la toma de huellas y entrega de tarjetas de identidad de extranjeros (TIE)**

En función del número de quejas recibidas podemos afirmar sin duda que esta es la cuestión que más ha preocupado a los ciudadanos extranjeros, residentes en España, que durante 2020 se han dirigido al Defensor del Pueblo.

En un primer momento las quejas venían referidas, fundamentalmente, a la [imposibilidad de conseguir cita](#) en la policía por trámites relacionados con las solicitudes de protección internacional. Desde el Ministerio del Interior se justificaban estos retrasos con el aumento exponencial de solicitudes de asilo en España en los últimos años.

Sin embargo, durante 2020, a las quejas recibidas por demoras relacionadas con solicitudes de protección internacional, se han sumado las de cientos de residentes legales que, de manera incesante se han dirigido durante este año al Defensor del Pueblo, exponiendo la imposibilidad de acceso a una cita previa en las comisarías de Policía de sus lugares de residencia.

En el momento de redactar estas líneas hay actuaciones abiertas por la imposibilidad de acceso a citas previas en las comisarías de Policía de veintidós provincias españolas. En función del número de quejas recibidas preocupa especialmente la situación de Madrid, Barcelona, Valencia, Alicante y Baleares.

La declaración del estado de alarma supuso la imposibilidad de atención presencial y la acumulación de una mayor carga de trabajo. La Orden SND/421/2020, de 18 de mayo, adoptó medidas para la prórroga de las autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo y a otras situaciones de los extranjeros en España y evitó que cientos de miles de personas cayeran en irregularidad documental.

Sin embargo, a la vista de lo que numerosos ciudadanos manifiestan ante el Defensor del Pueblo, lo cierto es que en la práctica padecen a diario numerosos obstáculos de toda índole, al tener sus tarjetas caducadas.

Las quejas que se reciben plantean situaciones dramáticas por la desconfianza de entidades bancarias, inmobiliarias e incluso organismos de la propia Administración quienes, al no contar con la tarjeta de identidad en vigor que documenta su residencia, les impiden la realización de trámites imprescindibles para su vida diaria.

Dicha situación resulta incompatible con los principios del servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad, proximidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de la situación en la que se encuentran cientos de miles de personas con tarjetas caducadas, o a punto de caducar, el Defensor del Pueblo formuló a finales de septiembre una [Recomendación](#) a la Dirección General de Migraciones, que ha sido aceptada, para la adopción de medidas que, en lo posible, contribuyan a paliar la situación ocasionada por la insuficiente dotación de medios personales y materiales con los que cuenta la Policía Nacional para afrontar esta situación.

El análisis que se realiza desde el Defensor del Pueblo a la vista de las quejas recibidas, muy anteriores a la pandemia, muestra que resulta preciso abordar sin más demora un plan de choque que tenga en cuenta la realidad de cientos de miles de ciudadanos extranjeros que, de manera obligatoria, han de renovar su documentación o, en el caso del régimen comunitario, la obtención de su certificado de registro.

Madrid y Barcelona son las provincias con mayor número de extranjeros residentes, con el 16,6% y el 15,1% del total, respectivamente. Junto con Alicante, Valencia, Málaga, Illes Balears y Murcia suponen el 56,7% del total; todas ellas con más de 230.000 residentes.

El colectivo venezolano ha experimentado un incremento interanual neto del 240,4%, pasando de 25.567 residentes a 30 de junio de 2019 a 87.030 un año después, debido principalmente a la obtención de una autorización de residencia temporal, tras haber visto denegada su solicitud de asilo.

Poco tiene que ver esta realidad con la que existía cuando se planearon las unidades de documentación de extranjeros en las comisarías de Policía de esas ciudades. En general, la estabilidad del proyecto migratorio en nuestro país de los casi seis millones de residentes legales, debe urgir al Ministerio del Interior a revisar con urgencia los medios personales y materiales asignados a la tramitación de la documentación de extranjeros.

## **2. Llegadas irregulares**

El año que termina, será recordado sin duda como el año de la pandemia. Sin embargo, será también el año en el que, a pesar de la alerta sanitaria mundial y del impacto económico devastador causado por el COVID-19, casi 40.000 personas llegaron a nuestro país de manera irregular ([datos a 15 de diciembre](#)).

La rotundidad de estos datos debería hacernos pensar acerca de ese «efecto llamada», que una y otra vez se esgrime para explicar la llegada a nuestro país de personas que buscan desesperadamente una vida mejor. Una vez más insisto, quizás el año 2020 nos muestre que es más bien un «efecto expulsión», por la situación que se vive en los países de origen, lo que empuja a miles de personas a arriesgar sus vidas lanzándose al mar.

Según los datos facilitados por el Ministerio del Interior, las llegadas irregulares se han incrementado en un 28,7% en comparación con el mismo periodo del año 2019.

La situación en Canarias, en términos relativos, es la que ha sufrido un mayor incremento. Frente a las 2.168 personas que fueron rescatadas hasta el 15 de diciembre de 2019 en aguas de las islas, 21.452 lo hicieron en ese mismo periodo de 2020.

Sin embargo, aunque no ocupa tanta atención mediática, no está de más recordar que, a 15 de diciembre de 2020, 15.865 personas han llegado también de manera irregular a la península y Baleares (fueron 21.219 en 2019), y 2.157 personas a Ceuta y Melilla.

Hay que recordar, si se quiere hacer un análisis con algo de perspectiva que vaya más allá del aquí y ahora, que en 2018 casi 65.000 personas llegaron a España de manera irregular (de ellas, 1.307 lo hicieron a Canarias). En 2006, fueron casi 40.000 personas las llegadas, más de 30.000 de ellas a Canarias.

No obstante respecto a la cuestión de Canarias en este momento todavía se está recogiendo y estudiando la información obtenida por el Defensor del Pueblo en el archipiélago y a la espera de contestación de las actuaciones iniciadas con diversas administraciones concernidas.

Una vez concluido este proceso se elaborará un documento monográfico sobre esta cuestión que se publicará más adelante.

Las llegadas irregulares a las costas españolas se producen de manera invariable desde hace ya más de treinta años. Este año, con la situación de alerta sanitaria, se han hecho aún más evidentes las carencias estructurales, que van perpetuándose con el paso del tiempo y que deberían ser corregidas.

A juicio del Defensor del Pueblo, la dispersión de competencias en materia de gestión migratoria entre diferentes departamentos ministeriales y entre el Estado, las comunidades autónomas y los ayuntamientos es una cuestión que explica en parte las carencias de coordinación.

Para finalizar este apartado se hace referencia a una cuestión que preocupa especialmente al Defensor del Pueblo y que fue objeto de una [Recomendación](#) ya en 2018, y que la situación en Canarias debería poner de nuevo en el centro del debate.

La situación en la que quedan las personas que acceden a las costas españolas y son puestos en libertad, tras una primera detención de 72 horas. O la de aquellos que salen de los centros de internamiento de extranjeros, una vez que no se ha podido materializar la devolución por motivos diversos.

Una vez más, nos encontramos ante un buen número de personas que no pueden ser retornadas a sus países de origen de manera inmediata. En este año 2020 por motivos sanitarios, que han supuesto un cierre de fronteras o duras restricciones para la movilidad durante muchos meses.

Tras la entrada en vigor de la Directiva 2008/115/CE, de 16 de diciembre, existen, a juicio de esta institución, la posibilidad de adoptar medidas que aborden con urgencia la gestión de esta realidad, que no es en modo alguno propia de España, sino que es un fenómeno común en toda la Unión Europea.

La citada directiva reconoce que se ha de abordar la situación de los nacionales de terceros países que están en situación irregular, pero que todavía no pueden ser expulsados. Se establece que los Estados miembro han de definir sus condiciones básicas de subsistencia según la

legislación nacional y, además, para que el extranjero pueda demostrar su situación concreta en el caso de controles o verificaciones administrativas, es preciso proporcionar a estas personas una confirmación escrita de su situación.

La Recomendación (UE) 2017/2338 de la Comisión Europea, de 16 de noviembre, por la que se establece un «Manual de retorno» se refiere a la forma de confirmación escrita anteriormente señalada, destacando que los Estados miembro disfrutan de amplia discrecionalidad. Sin embargo, recuerda la importancia de que la persona retornada pueda demostrar claramente, en caso de control policial, que ya está sujeta a una decisión de retorno pendiente y que goza de un plazo para la salida voluntaria o un aplazamiento formal de la expulsión, o que está sujeta a una decisión de retorno que no se puede ejecutar de momento.

Las cuestiones anteriormente expuestas es obvio que no solucionan el problema en su conjunto, pero sí que contribuirían a que los extranjeros sometidos a decisiones de retorno no ejecutables salgan de las situaciones de precariedad y marginalidad en las que con frecuencia se encuentran.

El Defensor del Pueblo considera imprescindible que se facilite a estas personas una constancia escrita de la imposibilidad temporal de materializar la decisión de retorno que evite, de un lado, constantes traslados a dependencias policiales y, por otro, que facilite una gestión racional y eficaz de los recursos de acogida humanitaria.

La situación del CETI de Melilla también ha sido objeto de especial atención durante 2020, se ha recomendado al Ministro del Interior la necesidad de trasladar de manera urgente a la península a las personas más vulnerables. Desde la finalización del estado de alarma se han producido algunos traslados que no resuelven, a juicio del Defensor del Pueblo, la situación de especial vulnerabilidad. Por ese motivo, el pasado mes de julio se reiteró de nuevo el contenido de la [Recomendación](#) formulada.

### **3. Propuestas para una reforma del Reglamento de extranjería**

El Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha aceptado las [recomendaciones](#) formuladas por el Defensor del Pueblo, en mayo de 2020, para la reforma del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LOEXIS).

Esta institución considera que la modificación de algunos preceptos del Reglamento de extranjería podría contribuir a la mejora del régimen jurídico que regula las condiciones de trabajo y residencia y para la reagrupación familiar.

Son dos las cuestiones que se repiten mayoritariamente en las quejas. La primera de ellas se refiere a la interpretación restrictiva de la norma que realizan las distintas oficinas de extranjería, con significativas diferencias entre ellas. De otro lado, se constata que el desarrollo reglamentario de algunos artículos de la LOEXIS, dificulta la incorporación al mercado laboral de dos colectivos: los menores extranjeros, en edad laboral y los familiares reagrupados.

También se ha podido apreciar que las condiciones laborales del sector de los cuidados, mayoritariamente ocupado por mujeres migrantes, dificultan gravemente el acceso y mantenimiento de la regularidad documental, así como para conseguir la reagrupación familiar.

Los extranjeros residentes a los que se les aplica el régimen general de extranjería, suponen ya menos del 40% del total de los extranjeros residentes en España. El descenso de extranjeros en

este régimen es sostenido desde la entrada en vigor de la LOEXIS y, por tanto, es una de las cuestiones principales a tomar en consideración para la revisión de la regulación de este régimen.

Los extranjeros en régimen general, titulares de autorizaciones de trabajo y residencia temporales (iniciales, primera y segunda renovación), son ya solo un mínimo porcentaje que justifica una revisión profunda del procedimiento al objeto de detectar las causas que originan este descenso.

Resulta llamativo que año a año se incremente el número de personas que acceden por primera vez a la autorización de trabajo y residencia por circunstancias excepcionales (que implica que han permanecido un tiempo en España de manera irregular) mientras que el número de personas, provenientes del exterior que acceden a España para trabajar, provistas de visado, desciende cada año.

Otra realidad, especialmente relevante para España, a la vista de nuestra tasa de natalidad, es que los menores de 16 años residentes legales, son ya más de 400.000, de ellos casi el 70% tienen menos de 10 años, y muchos ya han nacido en España.

Se destacan aquí, a modo de ejemplo, dos de las cuestiones que podrían contribuir a una mejor adecuación de las necesidades del mercado laboral con la mano de obra extranjera disponible. En primer lugar, una reforma reglamentaria que permita que la autorización inicial pueda tener una duración inferior a un año y, en segundo lugar, corregir la interpretación restrictiva que realizan las oficinas de extranjería, al asimilar la obligación de acreditar que la actividad ha de ser continuada con la exigencia de que el contrato sea de un año de duración.

El cuidado de los niños y las personas mayores dependientes, se configura como una necesidad perentoria, tanto en Europa como en España. Para dar respuesta a este dilema, las familias vieron en la contratación externa de personal la manera de delegar esta tarea de cuidados. Al tiempo que la población envejece la tasa de dependencia y soporte aumentan.

El procedimiento para la concesión inicial y renovaciones de las autorizaciones de residencia de las personas extranjeras, mayoritariamente mujeres, que trabajan como empleadas de hogar no toma en consideración de manera suficiente las especiales condiciones de estos trabajos de cuidados. En primer lugar, por la inadecuación de los requisitos exigidos para la reagrupación familiar a la realidad salarial de las empleadas de hogar y, además, por algunas cuestiones del procedimiento para la concesión inicial y renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia.

La reagrupación familiar se reconoce como un derecho a los extranjeros residentes legales en España en el artículo 16 de la LOEXIS. Hace veinte años, la masiva incorporación de la mujer al mercado laboral español ya iba de la mano de la contratación de mujeres migrantes en el régimen de empleadas de hogar. Sin embargo, ni la ley ni su desarrollo reglamentario de 2011 tuvieron en consideración la necesaria perspectiva de género que la Ley de Igualdad 3/2007 establecía como principio informador del ordenamiento jurídico, integrando y condicionando, tanto la creación como la interpretación y aplicación de todas las normas jurídicas.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, debía haber sido aplicado en todas las regulaciones de desarrollo que afectaran al ámbito del empleo privado en todos sus elementos, desde el acceso a la formación profesional, o la promoción profesional, a

las condiciones de trabajo, lo que incluye el ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos reconocidos a las trabajadoras extranjeras, como la reagrupación familiar.

El ejercicio del derecho a la reagrupación familiar está regulado en un procedimiento pretendidamente neutro en cuanto al género del reagrupante. Sin embargo, las quejas recibidas muestran que es un procedimiento diseñado pensando en un concepto de familia migrante tradicional. Era el hombre quien migraba y la mujer quien permanecía al cuidado de sus hijos en el país de origen viviendo de las remesas que este enviaba. Sin embargo, la contundencia de los datos muestra lo contrario, más del 60% de las personas dadas de alta en el régimen especial de empleadas de hogar son mujeres migrantes.

Por lo anterior, la exigencia de medios económicos que el artículo 54 del Reglamento de extranjería establece para la obtención de una autorización de residencia por reagrupación a favor de sus familiares, deja fuera a un número muy importante de mujeres migrantes empleadas de hogar, lo que genera una discriminación indirecta por la imposibilidad de acceso de este específico colectivo a los requisitos impuestos.

Las características propias del empleo doméstico, la invisibilidad de este tipo de trabajo, la dificultad de fiscalización, que han hecho que históricamente este sea uno de los sectores más desprotegidos de la fuerza laboral, con sueldos por debajo de la media del mercado laboral, tal y como señala la Organización Internacional del Trabajo, han hecho que estas dos condiciones sean imposiciones de muy difícil cumplimiento para un buen número de mujeres migrantes.

#### **4. Vías para evitar la irregularidad sobrevenida**

Se reconoce expresamente el esfuerzo realizado por la Secretaría de Estado de Migraciones para evitar esta situación en este año de pandemia. Con las [instrucciones](#) dictadas se ha querido atajar las consecuencias que la crisis derivada de la alerta sanitaria está teniendo en la población extranjera residente en España.

La mayoría de las quejas recibidas durante 2020 relacionadas con la irregularidad sobrevenida se refieren a ciudadanos extranjeros, quienes, tras pasar varios años como solicitantes de asilo, ven denegada su solicitud y caían en la irregularidad documental, a pesar de su plena integración en nuestra sociedad y de su incorporación al mercado laboral en muchas ocasiones.

Tras más de cinco años, alertando acerca de esta situación, finalmente en 2020 la Administración ha aceptado la [Recomendación](#) formulada por el Defensor del Pueblo, admitiendo la compatibilidad entre los procedimientos de protección internacional y las solicitudes de residencia por arraigo.

La condición impuesta a los solicitantes de asilo de renuncia a dicho procedimiento, si se concede la autorización por arraigo, no solo carece de sustento legal sino que, además, supone el incumplimiento del compromiso de la Administración española de garantizar el derecho de asilo a aquellas personas que estén en necesidad de protección internacional y coloca en situación de riesgo a los interesados que, una vez renuncian a su solicitud de asilo, ya no están protegidos por el principio de no devolución.

El estatuto de refugiado o el de protección subsidiaria tiene una protección superior a la de la autorización de residencia por arraigo. La concesión del estatuto protege a su titular incluso frente a la representación diplomática de su propio país en España y, por tanto, no se exige en

el procedimiento de asilo la presentación de pasaporte, a diferencia de los procedimientos regulados por la normativa de extranjería donde resulta preceptivo tal documento o se exige cédula de inscripción que, a su vez, obliga a los extranjeros a ponerse en contacto con los órganos consulares de su país de origen. La legislación en materia de extranjería no prevé la incompatibilidad de la tramitación del procedimiento de asilo con el procedimiento de extranjería.

## **5. Medidas urgentes para la integración sociolaboral de los menores extranjeros no acompañados**

En marzo, a través de una [instrucción](#) dictada por la Dirección General de Migraciones, se corrigió la práctica, reiteradamente [denunciada](#) por el Defensor del Pueblo, de no autorizar a trabajar a los menores extranjeros no acompañados, mayores de 16 años.

Unas semanas después de la publicación de la citada instrucción, se decretó el estado de alarma. El Defensor del Pueblo propuso a los ministros del Interior y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones que se facilitase la incorporación al mercado de trabajo (en los sectores de cuidados, agrario y sanitarios) a ciudadanos extranjeros, residentes legales en España, que no estaban autorizados a trabajar. En concreto, se hizo referencia a los solicitantes de asilo con menos de seis meses de estancia en España y a los jóvenes ex tutelados con residencia no lucrativa en vigor.

La propuesta fue parcialmente aceptada y tan solo respecto al sector agrario y a los jóvenes extranjeros entre 18 y 22 años, con autorización de residencia no lucrativa en vigor. Así, mediante el Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, se autorizó a trabajar a estos jóvenes.

Una vez finalizada su vigencia, la Instrucción de la Dirección General de Migraciones 9/2020 estableció los requisitos de acceso a una autorización de residencia y trabajo de dos años, renovables por otros dos.

El Defensor del Pueblo celebra esta medida que, junto a la aceptación de la Recomendación para la modificación del régimen jurídico de las autorizaciones de residencia de los menores extranjeros no acompañados, que se expone a continuación, contribuirá sin duda a la necesaria mejora de la integración socio laboral de este colectivo.

La documentación de los menores extranjeros en España constituye una pieza clave para el efectivo ejercicio de los derechos que les corresponden como niños y niñas. El Defensor del Pueblo debe supervisar cuidadosamente que, en aquellos casos en los que se haya de aplicar la normativa de extranjería, se tenga en consideración el interés superior del menor y la prohibición de discriminación por nacionalidad que establece la Convención de los Derechos del Niño.

La situación de los menores extranjeros no acompañados constituye, sin duda, uno de los mejores test para comprobar si, tanto las normas como la práctica administrativa, actúan tomando en consideración su interés superior por encima de cualquier otro interés legítimo.

A través de las numerosas quejas recibidas en los últimos años, el Defensor del Pueblo ha concluido que la actual regulación de extranjería que establece los criterios para la transición a la vida adulta de los menores extranjeros no acompañados está lejos de aprobar el citado test.



Por lo anterior, en marzo de 2020 se formularon varias [recomendaciones](#), que han sido aceptadas, para la modificación del Reglamento de extranjería al Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Al alcanzar la mayoría de edad, los menores extranjeros tutelados se encuentran con problemas comunes a los que padecen todos los menores tutelados, con independencia de su nacionalidad. Las quejas recibidas que se refieren a la escasez de recursos existentes para jóvenes ex tutelados han sido una constante durante 2020. En el próximo informe anual se dedicará un apartado para abordar esta cuestión en profundidad.

## **6. Actuaciones realizadas para la escolarización de menores, en situación documental irregular, residentes en Melilla**

Durante 2020 han continuado las actuaciones ([advertencias](#) y [sugerencias](#)) para conseguir la escolarización de un grupo de menores que, a pesar de haber nacido en Melilla en su práctica totalidad, arrastran las consecuencias de ser hijos de mujeres en situación irregular que se encuentran en la ciudad durante años, e incluso décadas, en una situación de total invisibilidad administrativa y exclusión social.

Una de las quejas es representativa de la problemática planteada, pues se trata de una mujer marroquí, residente habitual en Melilla desde hace más de 15 años, con tres hijos menores a su cargo nacidos en esa ciudad. Los menores no están escolarizados y ningún miembro de la familia está empadronado ni tiene tarjeta sanitaria. La interesada ha solicitado hasta en cuatro ocasiones una autorización de residencia por arraigo social que ha sido denegada, entre otros motivos, por carecer de empadronamiento.

Los problemas de documentación de extranjeros residentes en Melilla y los obstáculos en el acceso a sus derechos básicos no son ninguna novedad. De hecho, su situación provocó una de las primeras recomendaciones que formuló la institución en esta materia.

La interpretación restrictiva que se realiza para permitir el acceso al padrón de las personas que residen en esa ciudad autónoma, las trabas para la obtención de la tarjeta sanitaria y, en demasiadas ocasiones para la escolarización obligatoria, afecta de manera desproporcionada a este colectivo de mujeres y sus hijos.

La LOEXIS, no solo regula los derechos y libertades de los extranjeros en España, sino que además se ocupa de manera preferente de su integración social. Así, en su artículo dos establece que los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y a la ley.

Asimismo, la Ley para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres establece que los poderes públicos deben adoptar medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Un criterio general de actuación de los poderes públicos establecido en esta norma es la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las mujeres migrantes, entre otras, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar medidas de acción positiva.

Pues bien, a juicio del Defensor del Pueblo, el marco jurídico expuesto resulta de perfecta y urgente aplicación a los supuestos planteados en estas quejas. Son las mujeres las que sufren de manera desproporcionada las dificultades para acceder al empadronamiento, para la regularización de su residencia en España o para la obtención de la tarjeta sanitaria. Por otra parte, sus hijos acaban padeciendo en muchos de los casos esta situación, al encontrarse con obstáculos insalvables para su escolarización. Son varias las administraciones con competencias para resolver esta situación.

Las actuaciones se iniciaron en julio de 2019 con carácter de urgencia, con el fin de evitar que comenzara el curso escolar sin la escolarización de estos menores. Desgraciadamente, el año 2020 finalizará sin que la mayoría de ellos estén escolarizados. Esta situación preocupa enormemente al Defensor del Pueblo y es por ello que se considera necesario seguir buscando soluciones para garantizar el ejercicio al derecho fundamental a la educación de los niños y niñas que viven en Melilla y que ven dificultado su acceso a la escolarización obligatoria, por problemas documentales.